



128
...legislando con el corazón

GLORIA
MIRAMONTES
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 13

Mexicali, Baja California, 12 de enero de 2024

Asunto: Iniciativa para enlistarse en el Orden del Día (Oficialía de Partes)

Oficio: GAMP/004/2024

Diputada Araceli Geraldo Núñez

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto:

- Fomentar la colaboración de los Ayuntamientos con la Secretaría de Salud, y, de ser necesario, con el sector social y privado, para llevar a cabo campañas periódicas destinadas a la recolección segura de medicamentos caducos.

ATENTAMENTE


Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Integrante del Grupo Parlamentario MORENA





...legislando con el corazón

GLORIA
MIRAMONTES
DIPUTADA LOCAL DISTRITO 13

DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso
Del Estado de Baja California

Compañeras diputadas, compañeros diputados;

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS**, en nombre y representación del grupo parlamentario **MORENA**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 4 de la Constitución Política de nuestro país, establece que, toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Del mismo modo, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar es considerado un derecho humano.

En este sentido, en materia de salud cobra una especial relevancia los medicamentos, definidos por la Organización Mundial de la Salud como aquellos productos medicinales que satisfacen las necesidades sanitarias de la mayoría de la población. Por consiguiente, deben estar disponibles en todo momento, en cantidad suficiente y en las formulaciones adecuadas, y con calidad y asequibilidad garantizadas.

Al respecto, en México anualmente se producen alrededor de dos mil millones de medicamentos, de los cuales se estima que el 10 por ciento caduca.

La UNAM, detalló que una forma eficiente de saber cuándo un medicamento ha pasado su caducidad, es buscar la fecha que sugiere la empresa farmacéutica en cada envase y blíster (estuche de pastillas).

Los medicamentos tienen una fecha de vencimiento, y bajo estas condiciones ya no puede ser ingerido y se debe desecharse.

Es reconocible fácilmente saber si se encuentran caducos, si presenta algún polvo en su interior; en el caso de los jarabes, si no tienen el color original, presentan algunos hongos o residuos pegados, es indicador de que bacterias nocivas los colonizaron.

De acuerdo con la U.S. Food and Drugs Administration, “Cuando ya no necesite sus medicamentos, los debe eliminar con prontitud.

Los consumidores y cuidadores deben eliminar los medicamentos caducados, no deseados o no utilizados de sus hogares lo más rápidamente posible para ayudar a reducir las probabilidades de que otras personas tomen accidentalmente o utilicen indebidamente en forma intencional el medicamento que ya no es necesario, y para ayudar a reducir la cantidad de medicamentos que ingresan al medio ambiente”.

Entre los principales riesgos de tomar medicamentos caducados se encuentra la probabilidad de adquirir infecciones por las bacterias u hongos que puedan haber desarrollado.

Algunos pacientes han registrado intoxicación por antibióticos expirados. Ya sea por accidente o desconocimiento, en ningún caso se recomienda ingerirlos.

De conformidad al análisis “Manejo de Residuos Fármacos” del Instituto Politécnico Nacional, el crecimiento aproximado de la fabricación de productos farmacéuticos, era del 8.3 % anual, previo a la pandemia, estimación del aumento en consumo, que también implica su eliminación como desechos químicos en el medio ambiente una vez que caducan los medicamentos que no se usan, ya sea en los hogares, en el sistema de salud o en la industria farmacéutica se desechan directamente a los basureros o al drenaje.

El desecho de fármacos caducados en la basura o el inodoro es un problema grave porque contamina el ambiente; o bien, son utilizados por la industria de la piratería causando problemas a la salud, comentó la académica de la Facultad de Química de la UNAM, Bárbara Alejandra Lerate Rosales.

Cobra relevancia señalar que, la OMS ha advertido sobre el uso inadecuado de los fármacos, que pueden incluso alterar el medio ambiente, pues se ha detectado presencia de residuos de medicamentos en aire, suelo, tejidos animales y hasta en el agua potable.

Además, los fármacos percederos son utilizados por la industria de la piratería. En 2017, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios informó que se produjeron tres mil 100 millones de fármacos, de los cuales el 6% se encontraba en el mercado ilegal o informal.

Por ello, es necesario generar una cultura de reciclaje, a fin de depositarlos en contenedores especializados, ya que entre los principales problemas están la automedicación y los tratamientos no concluidos en los hogares, razón por la cual las familias suelen guardarlos, pero son afectados por la luz, humedad y calor.

Por su parte, la Norma Oficial Mexicana 052 señala que todas las medicinas caducas una vez que expiran se convierten en un residuo peligroso, por tanto, no se deben depositar en el cesto de la basura convencional.

De manera acertada, entidades como Michoacán, han tomado medidas al respecto, logrando resultados positivos y ejemplares, prueba de ello es que, la Secretaría de Salud de Michoacán (SSM) ha recolectado 13.2 toneladas de medicamentos caducos en lo que va del año.

Esto es posible a través de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Coepris) y el Sistema Nacional de Gestión de Residuos de Envase de Medicamentos, A. C., con lo que se evita que estos productos vayan a parar a los tiraderos municipales, generar contaminación al medio ambiente y otros riesgos a la salud.

Es por ello que en Michoacán se cuenta con un promedio de 200 contenedores especiales colocados en farmacias y en oficinas de la SSM, donde la población en general puede depositar sus medicamentos vencidos, lo cual, también permite que los fármacos no puedan ser utilizados de manera ilegal o consumidos.

Ahora bien, existe en nuestro país, una asociación civil sin fines de lucro denominada SINGREM, fundada en 2008, es creada por la industria farmacéutica y apoyada por las autoridades de salud y medio ambiente

para el manejo y disposición final de los medicamentos caducos y sus sobrantes, en los hogares del público usuario.

El propósito de su fundación fue establecer un mecanismo incluyente, para el manejo y disposición final de los residuos de medicamentos y sus envases en manos del público, sencillo, integral y de bajo costo para el Sector (deducible de impuestos).

De acuerdo a las estadísticas la devolución de medicinas caducas por las farmacias a los distribuidores aumento de un 15 a un 80% en el 2012; mientras que en los hogares el aumento fue de 8.8 toneladas a 157 toneladas en abril del 2013.

El trabajo de este tipo resulta fundamental para la consolidación de la forma en que se desecha el medicamento que ya no les sirve y al mismo tiempo que protege ambiente y a otras personas alrededor.

“Después de siete años de operar, SINGREM hoy tiene presencia en 26 estados de la República Mexicana”, sin que nuestra entidad cuente con cobertura por parte de esta asociación civil.

Por lo anterior, la presente propuesta legislativa tiene como aspiración, fomentar la colaboración de los Ayuntamientos con la Secretaría de Salud, y, de ser necesario, con el sector social y privado, para llevar a cabo campañas periódicas destinadas a la recolección segura de medicamentos caducos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Único.- Se adiciona la fracción VI al artículo 12 y se recorre la subsecuente de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 12.- Corresponde a los Municipios:

I.- Asumir en el ámbito de su competencia, los servicios de salud a que se refieren los Artículos 4° y 5° de este Ordenamiento; en los términos de los acuerdos de coordinación que suscriban con el Gobernador del Estado.

II.- Administrar los establecimientos asistenciales y de salud que descentralice en su favor el Ejecutivo del Estado en los términos de las leyes aplicables y de los acuerdos que al efecto se celebren;

III.- Formular y desarrollar programas municipales de salud, en el marco del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Estatal de Salud y de acuerdo con los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo;

IV.- Formular acciones de orientación que permitan establecer en la sociedad una cultura de donación de órganos, de sangre, componentes sanguíneos y células troncales o progenitoras, de acuerdo a las bases y modalidades establecidas en el Sistema Nacional de Salud;

V.- Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la Ley General de Salud, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables;

VI.- Fomentar la colaboración con la Secretaría de Salud, y, de ser necesario, con el sector social y privado, para llevar a cabo campañas periódicas destinadas a la recolección segura de medicamentos caducos, mediante el uso de contenedores seguros diseñados para la correcta acumulación de dichos medicamentos;
y,

VII.- Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las que se deriven de esta Ley.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE


Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Integrante del Grupo Parlamentario MORENA